

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS**

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

SANTIAGO, 11 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 2592 /

TRAMITADA 11 JUL 2017 OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS
--

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don [REDACTED] a través del Formulario N° 81038, de fecha 24 de mayo de 2017.
- Lo dispuesto en la Ley sobre Acceso a la Información Pública N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 24 de mayo de 2017, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N° 81038, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimados,

Con el propósito de estudiar y evaluar la viabilidad económica de un proyecto en fase de licitación, les ruego faciliten los siguientes documentos (o, como alternativa, link de descarga), cuyo cumplimiento se exige en las Bases de Licitación:

"Esquema de Pista para Equipo Estadístico de Peso"

"Instructivo de Diseño Áreas para Detención de Emergencia para Teléfonos SOS"

"instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas"

Muchas gracias por adelantado

.....SUBSANACIÓN.....

N° Proceso 11074761

El Proyecto concesionado al que se refiere la solicitud de información es la CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA.

Gracias."

2. Que el artículo 5 de la Ley 20.285 de 2008, Ley de Transparencia, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: *"... los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*
3. Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
4. Que en el mismo sentido, el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado.
5. Que respecto de la documentación solicitada en la presentación del ciudadano, es posible señalar que actualmente existe un proceso de licitación respecto del Contrato Concesionado Rutas del Loa, cuyos antecedentes requeridos forman parte de la información que se entregará a los licitantes que compren las Bases de Licitación, cuyo plazo vence el próximo 28 de julio. Al efecto, lo que se busca es cautelar la igualdad de las condiciones en que se presentan los potenciales licitantes que hayan comprado Bases de Licitación, en consecuencia, los antecedentes solicitados, no son de conocimiento público y forman parte de un proceso licitatorio no concluido.
6. Luego, en todo proceso licitatorio se busca que los oferentes, con el objeto de ganar la licitación respectiva, realicen ofertas en su nivel óptimo, para lo cual se debe resguardar el principio de Igualdad y Libre Concurrencia de los proponentes. Este último principio busca considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con dicho pliego de condiciones y que previamente han accedido a los antecedentes licitatorios conforme se estipula en la publicación de la licitación respectiva, previo pago de las Bases, en la Dirección de Contabilidad y finanzas del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, la información solicitada no podrá ser entregada por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
7. Que el citado artículo 21 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala las únicas causales de secreto o reserva por los cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre la que se encuentra la establecida en el N° 1: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".
8. Que el artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada. Agregando además, que la resolución denegatoria se notificará

al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de dicho Reglamento.

9. Que en consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en la letra b) del N° 1 del artículo 21 de la Ley 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el citado artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.
10. Se hace presente a don [REDACTED] que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
11. Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria de entrega de información.

RESUELVO

1. **DENIÉGUESE** la entrega de la documentación solicitada por don [REDACTED] mediante solicitud N°81038, de fecha 24 de mayo de 2017, por el cual requiere: *“Estimados, Con el propósito de estudiar y evaluar la viabilidad económica de un proyecto en fase de licitación, les ruego faciliten los siguientes documentos (o, como alternativa, link de descarga), cuyo cumplimiento se exige en las Bases de Licitación: "Esquema de Pista para Equipo Estadístico de Peso" "Instructivo de Diseño Áreas para Detención de Emergencia para Teléfonos SOS" "instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas" Muchas gracias por adelantadoSUBSANACIÓN..... El Proyecto concesionado al que se refiere la solicitud de información es la CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA. Gracias. ”*, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 número 1, letra b) de la Ley 20.285, por cuanto se tratan de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.
2. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al correo electrónico del interesado, esto es, [REDACTED], a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MELÉNDEZ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

Eduardo Abedrajo Bustos
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Javier Boto Murguz
 JAVIER BOTO MURGUZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Subsecretaría de Concesiones de Obras Públicas

Nº Proceso: 11074761

Jessica Mellado Morales
 JESSICA MELLADO MORALES
 Abogada
 Dirección General de Obras Públicas